

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2019-00513-00

AUTO #1423

Santiago de Cali, cinco (5) de julio del año dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la demandante, presenta escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso, en virtud que las partes llegaron a un acuerdo, expresando que la presente acción se realizará ante la Notaría 14 del Circulo de Cali, por lo que así se dará por terminado el proceso,

R E S U E L V E:

1.-INCORPORAR a los autos para que obre y conste, el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, con el que se entiende que desiste del proceso.

2.-DESE por terminado el presente proceso EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido por SANDRA MILENA CARDOZO TORRES contra JHONNY JOAN ROBAYO CANO.

3.-ORDENASE el archivo del mismo, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ